

MÁS PROTECCIÓN SOCIAL  
MÁS TRABAJO REGISTRADO  
MÁS COMPROMISO EMPRESARIAL  
MÁS PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES



ES ERRADICAR EL  
**TRABAJO INFANTIL**

### ¿QUÉ ES TRABAJO INFANTIL?

Es toda actividad o estrategia de supervivencia o actividad productiva, de comercialización o prestación de servicios, remunerada o no, realizada por niños y niñas que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso y que atentan contra su integridad física, mental o social y disminuyen o interrumpen sus posibilidades de desarrollo pleno y ejercicio de sus derechos.



Denuncias 0800-666-2187



<http://www.buenosaires.cta.org.ar>

¿Qué es  
**TRABAJO  
INFANTIL?**



Es toda actividad o estrategia de supervivencia o actividad productiva, de comercialización o prestación de servicios, remunerada o no, realizada por niños y niñas que **no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo**, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso y que **atentan contra su integridad física, mental o social** y disminuyen o interrumpen sus posibilidades de desarrollo pleno y ejercicio de sus derechos.



Buenos Aires  
**CTA**  
de los trabajadores

## **¿CUÁL ES LA LEGISLACIÓN DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN NUESTRO PAÍS?**

Convención de los derechos del Niño y la Niña, de rango constitucional.

**Ley Nacional N° 26.061** de Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños.

## **¿QUÉ ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA?**

**Ley Nacional N° 26.390** de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del trabajo Adolescente.

El trabajo de niños y niñas menores de 16 años está prohibido.

**Ley Nacional N° 26.847** considera un delito la contratación de niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo.

El trabajo de adolescentes entre 16 y 18 años está permitido pero con restricciones específicas: autorización de padre o madre, jornada de 6 horas diarias en horario diurno sin implicar una tarea penosa, peligrosa o insalubre.

## **¿CUÁLES SON LAS EXCEPCIONES?**

### **Trabajo en empresa de familia:**

- ✓ Empresa familiar cuyo titular sea padre, madre o tutor.
- ✓ La empresa familiar no debe estar subordinada económicamente a otra empresa.
- ✓ La jornada laboral debe ser de 3 horas diarias con un máximo de 15 horas semanales.
- ✓ No deben realizarse tareas penosas, peligrosas o insalubres.
- ✓ Debe contar con el permiso de la Delegación Regional de Trabajo, que es la autoridad laboral local.



### **Trabajo Infantil Artístico:**

- ✓ Comprende a niños y niñas menores de 16 años. Se refiere a la participación como actores, actrices o figurantes en espectáculos públicos o actividades que impliquen exposición pública (cine/teatro/televisión/fotografías).
- ✓ No debe atentar contra la escolaridad, la salud o el desarrollo.
- ✓ No debe exceder las 6 horas, diarias y las 30 semanales.
- ✓ No deben realizarse tareas penosas, peligrosas o insalubres.
- ✓ Debe contar con el permiso del Ministerio de Trabajo, que es la autoridad laboral.

## **¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ESTADO PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL?**

La **CoPreTI** (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil) de la Provincia de Buenos Aires es el espacio de coordinación de Políticas de Estado que deben tender a garantizar el pleno ejercicio de derechos a niños, niñas y adolescentes con el fin de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.

☎ (0221) 429-3681/65

✉ [etcopretitrabajo@yahoo.com.ar](mailto:etcopretitrabajo@yahoo.com.ar)

📌 Trabajo Infantil COPRETI

☎ Denuncias 0800-666-2187

